

**INFORME DE LA DIRECCION TÉCNICA DE LA RESERVA DE CAZA
“MONTES UNIVERSALES” SOBRE LA FINCA REGISTRAL N° 2526 DE
ALBARRACÍN CUYOS PROPIETARIOS SOLICITAN QUE SEA EXCLUIDA
DE LA RESERVA DE CAZA.**

La Reserva de Caza “Montes Universales se crea el 21 de marzo de 1973, mediante la Ley 2/1973, con la denominación Reserva Nacional de Caza “Montes Universales”, incluyendo en la actualidad 49.778 Ha. de los términos municipales de Albarracín, Orihuela del Tremedal, Bronchales, Monterde de Albarracín, Torres de Albarracín, Tramacastilla, Noguera, Griegos, Guadalaviar, Villar del Cobo, Frías de Albarracín, Calomarde y Royuela.

La Reserva únicamente ha sufrido una modificación de límites desde su creación, la que se refiere a la exclusión de los terrenos de la vecina provincia de Guadalajara a mediados de la década de los 90.

Con fecha 17 de enero de 2020 tuvo entrada en el registro administrativo de la oficina comarcal de Caspe una solicitud de exclusión de la finca registral nº 2526, denominada “Valtablado y Salinas”. Tras formularse un requerimiento con fecha 26 de febrero de 2020 se recibió la subsanación de la solicitud de los propietarios de la finca en cuestión.

Se trata de una finca de 692 ha según su descripción en el registro de la propiedad, si bien, de la delimitación referida en la cartografía adjunta resultan 601,7 ha. Se ubica en el extremo Sur de la reserva de caza, linda directamente con la provincia de Cuenca (término municipal de Cuenca capital) por el Norte, Sur y Oeste y con el monte de utilidad pública nº 12 “Vega de Tajo” de la propiedad de Ciudad y Comunidad de Albarracín por el Norte y el Este.

El monte de utilidad pública nº 12 se encuentra deslindado y amojonado por lo que la exclusión de la finca no conllevará ningún tipo de conflicto de límites para la reserva de caza.

La finca está constituida por un amplio valle de prados y salinas donde se encuentran dispersos bosquetes de pinar de silvestre que se extiende de forma continua por las laderas. El rango altitudinal de la finca oscila entre 1.530 y 1.740 m.

La propuesta de exclusión supone una modificación de límites que supera el 1 por ciento de la superficie de la Reserva y por tanto el procedimiento de exclusión debe seguir el mismo cauce que el de creación de reservas, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la ley 1/2015, de 12 de marzo, de caza de Aragón.

Se acompaña este informe de cartografía de la finca y su ubicación en la reserva de caza de Montes Universales.

Teruel a 10 de septiembre de 2020,

el jefe de sección de caza y pesca,
director técnico de la reserva de caza
Montes Universales
Fdo.: Alfredo Ferrán Adán